

EST-VSC-PARQ -0061

ESTADO No. 0061
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 20 de agosto de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	KI4-10181	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRÓ	11	15/08/2024	AUTO-PARQ-No.0062	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KI4-10181, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1.Requerir al titular del contrato de concesion No. KI4-10181, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, lo siguiente: La constitución de la Póliza Minero Ambiental mediante el aplicativo ANNA Minería para el título minero No. KI4-10181 a favor de la Agencia Nacional de Minería por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000,00) amparando la etapa de EXPLOTACIÓN, con el siguiente objeto: “Amparar el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios

					<i>derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. KI4-10181 celebrado entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y la CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ, para la exploración y explotación de un yacimiento de MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES, localizado en jurisdicción de los municipios de TADÓ y CONDOTO, departamento de CHOCÓ.”</i> <i>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</i> <i>Requerir al titular del contrato de concesión No. KI4-10181, bajo apremio de MULTA de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, lo siguiente:</i> <i>Allegar la copia del acto administrativo expedido por la Autoridad Ambiental Competente, mediante el cual otorgue la Licencia Ambiental, o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite; esto, teniendo que éste no reposa en el expediente y que la etapa de exploración finalizó el 15/06/2017.</i>
--	--	--	--	--	---

					<i>La presentación del Formato Básico Minero Anual del año 2013, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía.</i> <i>La presentación del Formato Básico Minero Semestral del año 2014, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía.</i> <i>La presentación del Formato Básico Minero del año 2023, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía.</i> <i>La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2023, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</i> <i>La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2024, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo</i>
--	--	--	--	--	--

					desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular del contrato de concesión No. KI4-10181, que no ha realizado el pago por valor de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$ 172.848.409) por concepto de Canon Superficial correspondiente a la II y III anualidad de la etapa de Exploración, y a la I, II y III anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, obligación declarada mediante Resolución VCS No. 000831 del 25 de noviembre de 2019, ejecutoriada y en firme el día 8 de octubre de 2020; más los intereses de usura causados desde el 10 de junio de 2022, hasta la fecha efectiva de pago; en consecuencia, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, dejó sin efecto el plazo concedido mediante la Resolución No. 74 del 13 de junio de 2022 para el pago de las obligaciones derivadas, esto de conformidad con la parte motiva de la Resolución No. 0182 del 15 de diciembre de 2022, y ordenó la REANUDACIÓN DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO 36-2021; conforme a lo anterior, y vencido el termino para proponer excepciones o pagar, se
--	--	--	--	--	---

					profirió la Resolución No. 41 del 16 de abril de 2024, notificada por correo electrónico el 26 de abril de 2024 y enviado con el oficio con radicado ANM No. 20241220566841 del 17 de abril de 2024, por medio de la cual, se resolvió ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO NO.36-2021, adelantado en contra del CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO Y RIO-IRÓ, por el valor insoluto declarado en la Resolución No 182 del 15 de diciembre del 2022, derivados del incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a través de la Resolución No 74 el 13 de junio de 2022, así como los gastos y costas del proceso causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta el momento en que se efectúe su pago total, incluyendo la deuda señalada mediante la Resolución VCS No. 000831 del 25 de noviembre de 2019 derivado del Contrato de Concesión No. KI4-10181. 2.Informar al titular del contrato de concesión No. KI4-10181, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La
--	--	--	--	--	---

					evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3.Informar al titular del contrato de concesión No. KI4-10181, que no ha cumplido con los requerimientos efectuados mediante los siguientes actos administrativos: Auto PARQ No. 0098 del 23 de noviembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 0067 del 28 de noviembre de 2023, respecto a la presentación la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2022 y al I, II y III trimestre del año 2023, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Auto PARQ No. 0098 del 23 de noviembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 0067 del 28 de noviembre de 2023, en cuanto la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO. Auto PARQ No. 140 del 18 de diciembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 0023 del 27 de diciembre de 2019, respecto a la corrección de los Formatos Básicos Mineros semestrales 2016, 2017 y anuales 2015 y 2016, según lo expuesto en concepto técnico PARQ N° 098 del 13 diciembre de 2019, y el diligenciamiento en la página SI.MINERO de los Formatos Básicos
--	--	--	--	--	--

					<i>Mineros semestrales 2018, 2019 y anuales 2017 y 2018 con el correspondiente plano de labores de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 100 del 13 de octubre de 2019.</i> <i>Auto PARQ No. 064 del 6 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico No. 014 del 11 de agosto de 2020, respecto a la presentación de los formatos básicos mineros – FBM anuales 2014, 2017 y 2018 con sus respectivos planos de labores mineras, FBM semestrales 2018 y 2019, y el diligenciamiento a través de la plataforma de Anna Minería el Formato Básico Minero anual 2019 con su respectivo plano de labores mineras, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 045 del 27 de julio de 2020.</i> <i>Auto PARQ No. 0112 del 6 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No. 037 del 7 de octubre de 2023, respecto la presentación en ANNA MINERA del FBM anual 2019 y anual 2020, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0057 del 28 de septiembre de 2021.</i> <i>Auto PARQ No. 0043 del 30 de marzo de 2022, notificado por estado jurídico No. 0016 del 31 de marzo de 2022, respecto a que presente los FBM anual 2021, en el aplicativo ANNA MINERA, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0036 del 22 de marzo de 2022.</i> <i>Auto PARQ No. 0098 del 23 de noviembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 0067 del 28 de noviembre de 2023, respecto a la presentación del Formato Básico Minero del año 2022, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía.</i> <i>Auto PARQ No. 0112 del 6 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No. 037 del 7 de octubre de 2023, respecto a la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II, III y IV del año 2020, y los trimestres I, y II del año 2021, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0057 del 28 de septiembre de 2021.</i> <i>Auto PARQ No. 0043 del 30 de marzo de 2022, notificado por estado jurídico No. 0016 del 31 de marzo de 2022, respecto a la</i>
--	--	--	--	--	---

					presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV del año 2021, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0036 del 22 de marzo de 2022. Por lo tanto, la la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará de fondo mediante Acto Administrativo. 4.Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KI4-10181 que, debe abstenerse de realizar actividades relacionadas con la etapa de explotación hasta tanto la Autoridad Minera haya aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y la Autoridad Ambiental le haya otorgado la Licencia Ambiental. 5.Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KI4-10181, que, evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero, causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 6.Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 0044 del 05 de agosto de 2024. 1.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	---

SUCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	HCA-082-010	ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S	5	28/12/2023	AUTO No.GLM-00119	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: <i>REQUERIRa la sociedad ULLOA RECURSOS NATURALES S.A. Sidentificada con Nit. 900.755.537-8, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. HCA-082e interesado en la Solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. HCA-082-010, para que alleguennueva minuta de subcontrato de formalización minera suscrito por las partes teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:</i> 1. Se debe ajustar la CLAUSULA PRIMERA de la minuta del subcontrato de formalización minera, en lo que respecta al área, aclarando que el área comprende los municipios de NOVITA Y CONDOTO en el departamento de Choco, tal como se establece en el Auto de Autorización No. GLM 00083 del 27 de septiembre de 2023. 2. Se debe ajustar la CLAUSULA PRIMERA de la minuta del subcontrato de formalización minera toda vez que hace referencia al informe de visita GLM No. 578 del 28 de septiembre de 2022 el cual no corresponde al presente trámite siendo el correcto el Informe de Visita GLM No. 316 de septiembre de 2023. 3. Se debe ajustar la fecha en la cual se suscribió la minuta del subcontrato toda vez que la actual indica que fue suscrito el 08 de noviembre de 2022, y esta no puede ser anterior a la fecha en que esta Autoridad minera autorizo la suscripción del subcontrato de formalización minera No. HCA-082-010, lo cual se dio
------------------------------------	-------------	--------------------------------	---	------------	-------------------	--

					mediante Auto GLM No. 00083 de 27 de septiembre de 2023 notificado en estado jurídico No. 0053 del 05 de octubre de 2023. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.8 en la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente. ARTÍCULO SEGUNDO: Reiterarle al pequeño minero RABLINSON MENDOZA LOZANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.706.156, que en virtud de lo consagrado en el artículo 22 de la Ley 1955 de 2019, dentro de los tres (3) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo que autoriza la suscripción del subcontrato de formalización minera HCA-082-010, esto es Auto GLM No. 00083 de 27 de septiembre de 2023, debe radicar la solicitud del Licenciamiento Ambiental Temporal ante la autoridad ambiental competente. El señor RABLINSON MENDOZA LOZANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.706.156, deberá suministrar a esta autoridad minera con el fin de verificar el cumplimiento de la disposición aludida, constancia de la radicación de la solicitud de Licenciamiento Ambiental Temporal. La no radicación de la solicitud de licencia ambiental temporal en los términos dispuestos en la normatividad enunciada dará como consecuencia el rechazo de la solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 1955 de 2019.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado jurídico, a la sociedad ULLOA RECURSOS NATURALES S.A. Sidentificada con Nit. 900.755.537-8, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. HCA-082 interesado en la solicitud de autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. HCA-082-010 de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, enviar comunicación al pequeño minero, señor RABLINSON MENDOZA LOZANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.706.156, en calidad de tercero interesado, informándole que se ha proferido el presente auto. La comunicación será enviada a la dirección aportada por el titular minero: Dirección: Calle 10 # 42 -45 OFICINA 314 y Calle 5A No. 43B 25 OF 301 del municipio de Medellín-Antioquia., Correo Electrónico: electrónico rablinsonformalizado@gmail.com, Celular: 3148040500. ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dado en Bogotá, D.C., a los 28 días del mes de diciembre de 2023. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **20 de agosto de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ALCIDES PERALES CAMPILLO
COORDINADOR PAR QUIBDO